

CIRCULAR No. 37-2023

Asunto: Ruta de atención para personas usuarias del procedimiento penal restaurativo de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial (PTDJR)

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DE TODO EL PAÍS QUE CONOCEN MATERIA PENAL Y JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA.

SE LES HACE SABER QUE:

En sesión N° 4-2023 celebrada el 19 de enero de 2023, artículo LXVIII el Consejo Superior aprobó la ruta de atención para personas usuarias del procedimiento penal restaurativo de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial (PTDJR), que se describe a continuación:

Ruta de atención para personas usuarias del procedimiento penal restaurativo de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial (PTDJR)

I. Aplicación del PTDJR como salida alterna

1. El equipo interdisciplinario de Justicia Penal Restaurativa verificará previamente que el caso cumpla con los requisitos legales para aplicar el PTDJR como salida alterna.
2. En caso positivo, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa remitirá por correo electrónico la solicitud de valoración inicial para PTDJR con indicación de la fecha de Reunión Restaurativa a la persona enlace asignada del equipo técnico del IAFA (CAID o PAP), con copia a Wendy Castro Castro: wcastro@iafa.go.cr, coordinadora del Área Técnica de IAFA, Paula Picado Granados: ppicado@iafa.go.cr, enlace del Proceso de Atención a Pacientes (PAP), Patricia Araya Sancho: paraya@iafa.go.cr, encargada de los Centros de Atención Integral en Drogas (CAID) y a la Oficina de Justicia Restaurativa correspondiente.
3. El equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa detallará en la solicitud aquellas condiciones particulares que puedan incidir en la asistencia de la persona usuaria a la cita como el lugar de domicilio, tiempo de traslado, situación económica, etc., y que deben tomarse en cuenta al momento de establecer la fecha y hora de la valoración. De ser necesario, el equipo psicosocial podrá enviar la solicitud y contactar telefónicamente a la persona enlace del equipo técnico de IAFA para coordinar directamente la fecha y hora de la cita de valoración a fin de informar personalmente a la persona usuaria cuando se encuentre presente en la Oficina de Justicia Restaurativa.
4. El equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) dará respuesta a la solicitud mediante correo electrónico en un plazo no mayor a 24 horas, indicando la fecha y hora de cita para la valoración inicial, la cual se realizará **presencialmente** y en días específicos, según la agenda del equipo tratante, sin perjuicio de que se coordine otra fecha dentro del plazo establecido.
5. El equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) realizará la valoración inicial de la persona usuaria **de manera presencial** y remitirá el informe técnico al equipo psicosocial en el **plazo de 5 días hábiles siguientes**, y antes de la fecha de Reunión Restaurativa. En dicho informe

se asignarán las citas de atención y seguimiento, siendo **la primera cita a más tardar un mes después de la valoración inicial**. De considerarse necesaria la valoración psiquiátrica de la persona usuaria, antes de definir la procedencia del PTDJR, el equipo técnico del IAFA lo comunicará al equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa y adjuntará la referencia clínica respectiva.

6. Recibido el informe técnico del IAFA (CAID o PAP), el equipo psicosocial lo pondrá en conocimiento del equipo legal de Justicia Penal Restaurativa vía correo electrónico para su estudio. De considerarlo oportuno, el equipo interdisciplinario se reunirá para analizar el criterio técnico, revisar las recomendaciones, solicitar aclaraciones al equipo técnico del IAFA, gestionar la valoración psiquiátrica de la persona usuaria requerida o realizar diligencias adicionales con antelación suficiente para preparar la Reunión Restaurativa.

En aquellos casos en los que el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) recomiende la valoración psiquiátrica de la persona usuaria, la Defensa Técnica deberá citar a la persona usuaria en el plazo de 24 horas para informarle sobre dicha recomendación y el trámite a seguir. De contar con su anuencia, la Defensa le entregará a la persona usuaria la referencia clínica respectiva para que se presente al centro de salud correspondiente para su valoración.

7. La Autoridad Judicial realizará el señalamiento de la Reunión Restaurativa y convocará a las partes, al equipo interdisciplinario de Justicia Penal Restaurativa y a la persona representante del equipo técnico de IAFA (CAID o PAP).

8. Durante la **pre audiencia**, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa dará a conocer el informe técnico de IAFA, con la finalidad de que la persona juzgadora conozca el diagnóstico y tratamiento, sus recomendaciones y aquellos aspectos biopsicosociales relevantes para el abordaje del caso.

9. La Reunión Restaurativa se llevará a cabo según la metodología prevista en el artículo 25 y siguientes de la Ley de Justicia Restaurativa.

Finalizada la Reunión Restaurativa, la Autoridad Judicial realizará la audiencia oral para la judicialización de los acuerdos restaurativos, la cual se registrará de forma digital y adicionalmente se levantará una minuta en la que se consignarán los puntos esenciales de la audiencia, así como las condiciones que deberá cumplir la persona usuaria, los plazos, las consecuencias legales, las citaciones y las audiencias de seguimiento. Además, comunicará la minuta a las partes y al equipo psicosocial de Justicia Restaurativa para dar inicio al seguimiento de los acuerdos restaurativos.

10. Una vez aprobado el PTDJR por la Autoridad Judicial, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa informará mediante correo electrónico al equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) la resolución judicial para iniciar el plan de tratamiento respectivo.

11. El seguimiento de los acuerdos restaurativos estará a cargo del equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa, que deberá mantener una comunicación fluida con el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP), a cargo del caso, conforme a la normativa y protocolos vigentes.

12. La Autoridad Judicial, podrá señalar de oficio o a petición de parte audiencias de verificación y/o seguimiento, según los avances, logros o limitaciones del cumplimiento del tratamiento terapéutico, además, podrá valorar si han existido recaídas, así como la modificación del tratamiento según recomendación del equipo psicosocial de Justicia Restaurativa, conforme al artículo 45 de la Ley de Justicia Restaurativa.

13. Ante un posible incumplimiento, el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP), lo comunicará vía correo electrónico al equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa, que a su vez lo informará al equipo legal de Justicia Restaurativa.

14. De inmediato, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa mediante correo electrónico comunicará a la Autoridad Judicial del aparente incumplimiento que, una vez recibida la comunicación, convocará al Ministerio Público, a la Defensa Técnica, a la persona ofensora, a la víctima, al equipo psicosocial y al equipo tratante del IAFA (CAID o PAP) para audiencia de verificación.

15. Bajo el **principio de alto apoyo y alto control**, la audiencia de verificación y/o seguimiento deberá realizarse en el **plazo máximo de un mes** luego de recibida la alerta de incumplimiento, conforme a los criterios de rapidez, eficiencia, eficacia y simplificación de trámites que caracterizan el procedimiento restaurativo y en garantía de una justicia pronta, cumplida, restauradora y de calidad.

16. Antes de iniciar la audiencia de verificación y/o seguimiento, se realizará una **pre audiencia** en la que el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa dará a conocer los aspectos de interés en el caso, y en caso de participar en la audiencia, el equipo técnico de IAFA podrá ampliar o aclarar puntos del informe técnico y sus recomendaciones, así como cualquier elemento relevante para conocimiento de la Autoridad Judicial. Por su parte, el equipo legal podrá discutir los aspectos que considere oportunos para mantener, ampliar, modificar o revocar el plan reparador y que deben definirse antes de iniciar la audiencia oral con la participación de la persona ofensora.

Terminada la audiencia, la Autoridad Judicial realizará la minuta respectiva y la comunicará a las partes y al equipo psicosocial de Justicia Restaurativa para continuar, modificar o cesar el seguimiento de los acuerdos restaurativos, y a su vez, el equipo psicosocial comunicará al equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) a cargo del caso la resolución judicial.

En caso de incumplimiento grave e injustificado, la Autoridad Judicial revocará la salida alternativa y remitirá el caso al trámite ordinario.

II. Aplicación del PTDJR como salida alterna con persona privada de libertad

1. Si en el caso, la persona ofensora esta privada de libertad, además de los requisitos legales para PTDJR, el equipo legal de Justicia Penal Restaurativa deberá corroborar el plazo de la privación de libertad y el centro penitenciario o unidad de atención institucional en que se encuentra bajo custodia. Asimismo, informar al equipo psicosocial que la persona se encuentra privada de libertad para el momento de las entrevistas iniciales.
2. El Ministerio Público coordinará la remisión y traslado de la persona privada de libertad a las instalaciones judiciales o de IAFA (CAID o PAP) para llevar a cabo las diligencias previstas en el procedimiento restaurativo.
3. Por su parte, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa, realizará la entrevista inicial, y de contar con el criterio viabilidad positivo, en un plazo no mayor de **24 horas**, hará la referencia para valoración inicial para PTDJR al equipo técnico del IAFA (CAID o PAP), con indicación de que se trata de una **PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD**, y el centro penitenciario o unidad de atención institucional en que se encuentra bajo custodia, así como la fecha de la Reunión Restaurativa. Esta comunicación se realizará con copia a Wendy Castro Castro: wcastro@iafa.go.cr, coordinadora del Área Técnica de IAFA, Paula Picado Granados: ppicado@iafa.go.cr, enlace del Proceso de Atención a Pacientes (PAP), Patricia Araya Sancho: paraya@iafa.go.cr, encargada de los Centros de Atención Integral en Drogas (CAID) y a la Oficina de Justicia Restaurativa correspondiente.
4. Una vez recibida la referencia, en un plazo no mayor a 24 horas, el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) establecerá si la atención de la persona ofensora privada de libertad se realizará en el mismo lugar o en otra sede a nivel nacional, y lo comunicará por correo electrónico al equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa, con indicación de la fecha y hora de cita para la valoración inicial, misma que se realizará **presencialmente**.
5. Por su parte, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa informará al Ministerio Público la fecha, hora y lugar de la cita para que gestione la remisión y traslado de la persona ofensora privada de libertad del centro penal a las instalaciones del IAFA o CAID respectivo para valoración clínica como parte de los requisitos legales del PTDJR.
6. El equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) realizará la valoración inicial de la persona ofensora **de manera presencial** y remitirá el informe técnico al equipo psicosocial en el **plazo de 5 días hábiles siguientes**, y antes de la fecha de Reunión Restaurativa. En dicho informe se asignarán las citas de atención y seguimiento, siendo **la primera cita a más tardar un mes después de la valoración inicial**. De considerarse necesaria la valoración psiquiátrica de la persona ofensora, antes de definir la procedencia del PTDJR, el equipo técnico del IAFA lo comunicará al equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa y adjuntará la referencia clínica respectiva.

7. Recibido el informe técnico del IAFA (CAID o PAP), el equipo psicosocial lo pondrá en conocimiento del equipo legal de Justicia Penal Restaurativa vía correo electrónico para su estudio. De considerarlo oportuno, el equipo interdisciplinario se reunirá para analizar el criterio técnico, revisar las recomendaciones, solicitar aclaraciones al equipo técnico del IAFA, gestionar la valoración psiquiátrica de la persona usuaria requerida o realizar diligencias adicionales con antelación suficiente para preparar la Reunión Restaurativa.

En aquellos casos en los que el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) recomiende la valoración psiquiátrica de la persona usuaria, el Ministerio Público gestionará el traslado de la persona privada de libertad a instancias judiciales para que la Defensa Técnica le informe sobre dicha recomendación y el trámite a seguir. De contar con su anuencia, la Defensa Técnica le entregará a la persona usuaria la referencia clínica respectiva para que se presente al centro de salud correspondiente para su valoración.

Además, la Defensa Técnica informará a la policía penitenciaria sobre la necesidad y urgencia de trasladar a la persona privada de libertad al centro de salud correspondiente para su valoración.

8. La Autoridad Judicial realizará el señalamiento de la Reunión Restaurativa y convocará a las partes, al equipo interdisciplinario de Justicia Penal Restaurativa y a la persona representante del equipo técnico de IAFA (CAID o PAP). Además, gestionará la remisión y traslado de la persona privada de libertad para la reunión y audiencia judicial.

9. Durante la **pre audiencia**, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa dará a conocer el informe técnico de IAFA, con la finalidad de que la persona juzgadora conozca el diagnóstico y tratamiento, sus recomendaciones y aquellos aspectos biopsicosociales relevantes para el abordaje del caso.

10. La Reunión Restaurativa y la audiencia oral de judicialización se llevará a cabo según la metodología prevista en el artículo 25 y siguientes de la Ley de Justicia Restaurativa.

Finalizada la audiencia, la Autoridad Judicial levantará una minuta y la comunicará a las partes y al equipo psicosocial de Justicia Restaurativa para dar inicio al seguimiento de los acuerdos restaurativos.

11. Una vez aprobado el PTDJR por la Autoridad Judicial, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa informará mediante correo electrónico al equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) la resolución judicial para iniciar el plan de tratamiento respectivo.

12. El seguimiento de los acuerdos restaurativos estará a cargo del equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa, que deberá mantener una comunicación fluida con el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) a cargo del caso y el centro penitenciario o unidad de atención institucional correspondiente, conforme a la normativa y protocolos vigentes.

17. La Autoridad Judicial, podrá señalar de oficio o a petición de parte audiencias de verificación y/o seguimiento, según los avances, logros o limitaciones del cumplimiento del tratamiento terapéutico, además, podrá valorar si han existido recaídas, así como la modificación del tratamiento según recomendación del equipo psicosocial de Justicia Restaurativa, conforme al artículo 45 de la Ley de Justicia Restaurativa.

13. Ante un posible incumplimiento, el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP), lo comunicará vía correo electrónico al equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa, que a su vez lo informará al equipo legal de Justicia Restaurativa.

14. La audiencia de verificación y/o seguimiento se realizará conforme a la normativa vigente, protocolos de Justicia Restaurativa y esta ruta.

15. Terminada la audiencia, la Autoridad Judicial realizará la minuta respectiva y la comunicará a las partes y al equipo psicosocial de Justicia Restaurativa para continuar, modificar o cesar el seguimiento de los acuerdos restaurativos, y a su vez, el equipo psicosocial comunicará al equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) a cargo del caso la resolución judicial.

En caso de incumplimiento grave e injustificado, la Autoridad Judicial revocará la salida alternativa y remitirá el caso al trámite ordinario.

III. Aplicación del PTDJR como pena mediante el procedimiento restaurativo de abreviado o de cesura.

1. El Ministerio Público, el querellante y la persona ofensora, podrán solicitar a la aplicación del PTDJR como pena mediante procedimiento **ABREVIADO** conforme a las reglas del proceso penal. De estimarlo procedente, la Autoridad Judicial remitirá el caso a la Oficina de Justicia Restaurativa correspondiente.

2. El equipo interdisciplinario de Justicia Penal Restaurativa verificará previamente que el caso cumpla con los requisitos legales de admisibilidad y viabilidad, para aplicar el PTDJR como pena mediante el procedimiento abreviado.

3. Si se trata de un asunto por **CESURA** o debate en dos fases, una vez finalizada la primera fase de juicio y demostrada la culpabilidad de la persona ofensora, conforme a las reglas del proceso penal, el Tribunal de Juicio recabará el consentimiento informado de las partes, y coordinará con la Oficina de Justicia Restaurativa las fechas de la entrevista

psicosocial y de la Reunión Restaurativa en los siguientes diez días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Justicia Restaurativa.

De seguido, el Tribunal señalará y citará a las partes a la Reunión Restaurativa y a la audiencia para la fijación de la pena de PTDJR, y remitirá el expediente a la Oficina de Justicia Restaurativa respectiva.

4. Por su parte, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa, realizará la entrevista inicial de la persona ofensora, y de contar con el criterio viabilidad positivo, hará la referencia al equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) para la valoración inicial, con indicación de que se trata de un caso para la aplicación del PTDJR como **PENA** mediante el procedimiento **ABREVIADO** o bien mediante **CESURA**, según corresponda, así como la fecha de la Reunión Restaurativa. Y si se trata de una **PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD**, además deberá indicar el centro penitenciario o unidad de atención institucional en que se encuentra bajo custodia.

5. Asimismo, se indicará en la referencia que **NO se realizará la asignación de fechas de citas de atención, pero si se deberá indicar en el informe técnico, el plazo de tratamiento a partir de la primera cita y la frecuencia de las citas de seguimiento**, como parte de los elementos a tomar en cuenta para la determinación judicial de la pena.

Estas citas se fijarán una vez que la sentencia firme sea conocida por el Juzgado de Ejecución de la pena y se inicie su cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona ofensora decida iniciar inmediatamente su tratamiento, para lo cual, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa, coordinará con el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) para que se brinde atención terapéutica a la persona ofensora en garantía a su derecho a la salud.

Esta comunicación se realizará con copia a Wendy Castro Castro: wcastro@iafa.go.cr, coordinadora del Área Técnica de IAFA, Paula Picado Granados: ppicado@iafa.go.cr, enlace del Proceso de Atención a Pacientes (PAP), Patricia Araya Sancho: paraya@iafa.go.cr, encargada de los Centros de Atención Integral en Drogas (CAID) y a la Oficina de Justicia Restaurativa correspondiente.

6. El equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) realizará la valoración inicial de la persona ofensora **de manera presencial** y remitirá el informe técnico al equipo psicosocial en el **plazo de 5 días hábiles siguientes**, y con antelación a la fecha de Reunión Restaurativa. De considerarse necesaria la valoración psiquiátrica de la persona ofensora, antes de definir la procedencia del PTDJR, el equipo técnico del IAFA lo comunicará al equipo psicosocial y adjuntará la referencia clínica respectiva.

7. Recibido el informe técnico del IAFA (CAID o PAP), el equipo psicosocial lo pondrá en conocimiento del equipo legal de Justicia Penal Restaurativa vía correo electrónico para su estudio. De considerarlo oportuno, el equipo interdisciplinario se reunirá para analizar el criterio técnico, revisar las recomendaciones, solicitar aclaraciones al equipo técnico del IAFA, gestionar la valoración psiquiátrica de la persona usuaria requerida o realizar diligencias adicionales con antelación suficiente para preparar la Reunión Restaurativa.

En aquellos casos en los que el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) recomiende la valoración psiquiátrica de la persona usuaria, la Defensa Técnica deberá citar a la persona ofensora en el plazo de 24 horas para informarle sobre dicha recomendación y el trámite a seguir. Si la persona ofensora se encuentra privada de libertad, el Ministerio Público gestionará el traslado de la persona privada de libertad a instancias judiciales para que la Defensa Técnica pueda informarle lo correspondiente.

De contar con su anuencia, la Defensa Técnica le entregará a la persona usuaria la referencia clínica respectiva para que se presente al centro de salud respectivo para su valoración. Si la persona se encuentra privada de libertad, además, la defensa informará a la policía penitenciaria sobre la necesidad y urgencia de trasladar a la persona privada de libertad al centro de salud correspondiente para su valoración.

8. La Autoridad Judicial realizará el señalamiento de la Reunión Restaurativa y convocará a las partes, al equipo interdisciplinario de Justicia Penal Restaurativa y a la persona representante del equipo técnico de IAFA (CAID o PAP). Y de ser necesario, gestionará la remisión y traslado de la persona privada de libertad para la reunión y audiencia judicial.

9. Durante la pre audiencia, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa dará a conocer el informe técnico de IAFA, el diagnóstico y tratamiento, sus recomendaciones y aquellos aspectos biopsicosociales relevantes para el abordaje del caso.

10. La Reunión Restaurativa se llevará a cabo según la metodología prevista en el artículo 25 y siguientes de la Ley de Justicia Restaurativa.

Finalizada la Reunión Restaurativa, la Autoridad Judicial realizará la audiencia oral para resolver sobre la procedencia del procedimiento abreviado y/o la propuesta de pena de PTDJR, la cual se registrará de forma digital y adicionalmente se levantará una minuta en la que se consignarán los puntos esenciales de la audiencia, la propuesta de pena de PTDJR y, las condiciones que deberá cumplir la persona ofensora, los plazos, las consecuencias legales, las citaciones y las audiencias de seguimiento.

Inmediatamente se enviará el asunto con la propuesta de pena de PTDJR a conocimiento del Tribunal de Sentencia para resuelva lo que en derecho corresponda.

11. De considerarlo procedente, el Tribunal de Sentencia dictará sentencia condenatoria imponiendo la pena de PTDJR y notificará a las partes y al equipo psicosocial de Justicia Restaurativa.

12. Una vez firme la sentencia condenatoria, el equipo psicosocial comunicará mediante correo electrónico al equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) la resolución judicial y que el caso será remitido a la fase de ejecución.

13. Ingresado el expediente al Juzgado de Ejecución de la Pena, la Autoridad Judicial convocará a audiencia oral restaurativa al Ministerio Público, a la persona víctima, a la Defensa Técnica, a la persona sentenciada y al equipo psicosocial de Justicia Restaurativa para realizar un encuadre a la persona sentenciada y un recordatorio de las condiciones de cumplimiento de la pena impuesta, en el **plazo máximo de un mes** desde el ingreso de la causa a la Oficina de Justicia Restaurativa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Justicia Restaurativa.

Previo a la audiencia restaurativa, el equipo psicosocial de Justicia Restaurativa solicitará al equipo técnico del IAFA (CAID o PAP), el calendario de las citas de atención y seguimiento para la persona sentenciada, indicando que se trata de un caso que ya había sido valorado para PTDJR como pena y que se iniciará su ejecución a partir de la audiencia señalada.

El equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) remitirá por correo electrónico el calendario de citas al menos tres días antes de la fecha de audiencias.

En este supuesto, el Juzgado de Ejecución, además, convocará al equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) para que se refiera al diagnóstico clínico, el plan de tratamiento y brinde sus recomendaciones en la audiencia oral. Si la persona sentenciada ya inició tratamiento, el equipo técnico de IAFA deberá informar sobre los avances terapéuticos y reajustar el calendario de citas para dar continuidad al plan de tratamiento en caso de ser necesario.

14. Antes de iniciar la audiencia restaurativa, se realizará una **pre audiencia**, en la cual el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa dará a conocer el informe técnico de IAFA, con la finalidad de que la persona juzgadora conozca el diagnóstico y tratamiento, sus recomendaciones y aquellos aspectos biopsicosociales relevantes para la ejecución de la pena impuesta.

15. En la audiencia restaurativa, se conocerán las condiciones de cumplimiento de la pena y se realizará un encuadre a la persona sentenciada, así como un recordatorio de los plazos y sus obligaciones. Además, se establecerán las fechas de audiencias de seguimiento de los acuerdos y el calendario de citas, estableciendo la primera cita con el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) **un mes después de realizada la audiencia, como máximo.**

16. El equipo psicosocial de Justicia Restaurativa apoyará en el seguimiento jurisdiccional de los acuerdos restaurativos que dan contenido a la pena de PTDJR y deberá mantener una comunicación fluida con el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) o entidad acreditada que brinda el tratamiento terapéutico, conforme a la normativa y protocolos vigentes.

En caso de incumplimiento de la pena alternativa, el Juzgado de Ejecución de la Pena ordenará el cumplimiento de la pena principal. En el caso de la pena de PTDJR, un día de internamiento de tratamiento equivale a un día de prisión, y dos días de tratamiento ambulatorio equivale a un día de prisión, conforme al artículo 46 de la Ley de Justicia Restaurativa.

17. El Juzgado de Ejecución de la Pena comunicará al programa o nivel de atención de la Oficina de Adaptación Social correspondiente los resultados de la audiencia de verificación y/o seguimiento.

IV. Aplicación del PTDJR como salida alterna o pena en modalidad residencial

1. El equipo técnico de IAFA (CAID o PAP), definirá el plan de tratamiento y remitirá el informe técnico al equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa en el plazo de 5 días hábiles siguientes, y antes de la fecha de Reunión Restaurativa.

Cuando se recomiende el tratamiento residencial, el equipo técnico de IAFA (CAID, o PAP) establecerá el tipo de internamiento, sea de corta, media o larga estancia y el **plazo idóneo de tratamiento**, a fin de que la persona juzgadora pueda incluirlo en la resolución judicial. Asimismo, se asignarán las citas de atención y seguimiento, siendo **la primera cita a más tardar un mes después de iniciar el tratamiento residencial.**

Además, el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP), valorará el recurso institucional idóneo para el caso concreto y realizará la coordinación con la entidad acreditada correspondiente para el internamiento e indicará en el informe técnico los requisitos de ingreso y la persona enlace para que una vez aprobado el PTDJR por la Autoridad Judicial, el equipo psicosocial de Justicia Restaurativa pueda iniciar el seguimiento.

En caso de que la persona ofensora acepte internarse antes de la Reunión Restaurativa, el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) remitirá la hoja de referencia a la entidad acreditada

e informará al equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa para que este continúe con el procedimiento de ingreso de la persona usuaria.

Cuando no sea posible el ingreso inmediato de la persona ofensora, el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP), indicará en el informe técnico al menos tres opciones institucionales contenidas en el Directorio de Programas de prevención, tratamiento, rehabilitación y recursos comunitarios del IAFA que brinden un abordaje específico y según la valoración clínica realizada, a fin de que el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa realice todas las coordinaciones necesarias para el internamiento de la persona usuaria e informará al equipo técnico del IAFA.

2. Recibido el informe técnico del IAFA (CAID o PAP), el equipo psicosocial lo pondrá en conocimiento del equipo legal de Justicia Penal Restaurativa vía correo electrónico para su estudio. De considerarlo oportuno, el equipo interdisciplinario se reunirá para analizar el criterio técnico, revisar las recomendaciones, solicitar aclaraciones al equipo técnico del IAFA, gestionar la valoración psiquiátrica de la persona usuaria requerida o realizar diligencias adicionales con antelación suficiente para preparar la Reunión Restaurativa.

Cuando se trate de un caso para la aplicación del PTDJR como **PENA** mediante el procedimiento restaurativo de **ABREVIADO** o **CESURA**, **NO se realizará la asignación de fechas de citas de atención, pero si se deberá indicar en el informe técnico, el plazo de tratamiento a partir de la primera cita y la frecuencia de las citas de seguimiento**, como parte de los elementos a tomar en cuenta para la determinación judicial de la pena.

Estas citas se fijarán una vez que la sentencia firme sea conocida por el Juzgado de Ejecución de la pena y se inicie su cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona ofensora decida iniciar inmediatamente su tratamiento, para lo cual, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa, coordinará con el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) para que se brinde atención terapéutica a la persona ofensora en garantía a su derecho a la salud.

Además, durante esta reunión, el equipo interdisciplinario de Justicia Penal Restaurativa deberá valorar si la persona ofensora tiene la voluntad y las posibilidades de internarse, así como los recursos económicos necesarios o si requiere financiamiento, sea a través de donaciones por parte de otras personas usuarias de Justicia Restaurativa o por medio una beca de la Comisión de Asignación de Recursos (COMAR).

Para gestionar una beca COMAR, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa con antelación al señalamiento de Reunión Restaurativa, deberá coordinar con la señora Lezahariam Thomas Cornejo al correo electrónico lethomas@iafa.go.cr, responsable de gestionar este servicio en IAFA, con copia a Wendy Castro Castro: wcastro@iafa.go.cr,

Paula Picado Granados: ppicado@iafa.go.cr, Patricia Araya Sancho: paraya@iafa.go.cr y Delma Vaglio Marín: dvaglio@iafa.go.cr, con indicación de la fecha de Reunión Restaurativa.

Por parte de IAFA se realizarán las coordinaciones internas para establecer la disponibilidad de cupos de internamiento y las opciones de financiamiento, informando al equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa si es viable o no. La beca se asignará una vez aprobado el plan de tratamiento en la Reunión Restaurativa.

De no contar con una beca disponible, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa con el apoyo del equipo legal, deberá coordinar el financiamiento para el tratamiento residencial por otra vía.

3. Durante la **pre audiencia**, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa dará a conocer el informe técnico de IAFA, con la finalidad de que la persona juzgadora conozca el diagnóstico y tratamiento, sus recomendaciones y aquellos aspectos biopsicosociales relevantes para el abordaje del caso. Asimismo, informará a la Autoridad Judicial que, para iniciar el tratamiento residencial, es indispensable que la persona ofensora sea valorada en un centro de salud o en el IAFA (CAID o PAP), y que cumpla con los requisitos solicitados por la entidad acreditada que brindará la atención terapéutica.

Por parte del personal médico, se emitirá una referencia detallando el estado de salud de la persona ofensora antes del internamiento, misma que deberá ser presentada por la persona ofensora junto con los demás requisitos ante la entidad acreditada.

4. En la audiencia oral de judicialización de los acuerdos restaurativos, la Autoridad Judicial advertirá a la persona ofensora sobre su obligación de cumplir con los requisitos de internamiento de la institución en que recibirá su tratamiento, y que una vez recibida la referencia médica, contará con el **plazo de 24 horas** para ingresar formalmente a la entidad acreditada a la que fue referida, dejando registro de ello en la resolución judicial.
5. Si la persona ofensora se encuentra internada, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa comunicará a la persona enlace de la entidad acreditada la fecha y hora de la Reunión Restaurativa y de las audiencias de verificación y/o seguimiento, para que se haga el traslado de la persona usuaria a las oficinas judiciales. Cuando sea conveniente, el equipo interdisciplinario se podrá trasladarse junto a la Autoridad Judicial al lugar de internamiento para realizar la diligencia judicial in situ.
6. El seguimiento de los acuerdos restaurativos del PTDJR como salida alterna estará a cargo del equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa. Y en el caso del PTDJR como pena, el

equipo psicosocial de Justicia Restaurativa apoyará en el seguimiento jurisdiccional durante el cumplimiento de la pena.

En ambos supuestos, el equipo psicosocial mantendrá una comunicación fluida con el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) o entidad acreditada que brinda el tratamiento terapéutico, conforme a la normativa y protocolos vigentes.

V. Tele consulta en casos de PTDJR

1. Durante el plan de tratamiento PTDJR, el equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) valorará la conveniencia o no, de realizar las citas de atención y seguimiento mediante tele consulta e informará al equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa sobre su procedencia o no en cada caso concreto, no obstante, la **primera valoración debe ser presencial**.

VI. Realización de pruebas toxicológicas a personas ofensoras de PTDJR

1. El equipo técnico de IAFA (CAID o PAP), durante el tratamiento y mediante informe de avance, solicitará la realización de pruebas toxicológicas para la persona ofensora según criterio técnico, adjuntando la referencia clínica, con indicación de la frecuencia de las pruebas y los correos electrónicos a los cuales se debe remitir los resultados.

2. El equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa, pondrá en conocimiento de la Autoridad Judicial y del equipo legal el informe de avance y la solicitud de pruebas toxicológicas a la persona ofensora.

3. A partir de esta comunicación, la Autoridad Jurisdiccional deberá citar a la persona ofensora para que en el **plazo de 48 horas** se presente al despacho judicial.

4. Una vez que la persona ofensora comparezca ante la Autoridad Judicial se le entregará la orden judicial, conforme al artículo 226 del Código Procesal Penal y la referencia clínica, con la advertencia de que cuenta con el **plazo de 24 horas** para apersonarse en el centro de salud respectivo para la toma de muestras, ya que un plazo mayor podría implicar que la prueba no cumpla con el criterio clínico requerido y un eventual incumplimiento del plan reparador.

5. En la orden judicial se deberá indicar al centro de salud, el tipo de prueba solicitada en la referencia clínica y que los resultados deberán enviarse **únicamente** a la persona profesional en medicina del equipo técnico de IAFA (CAID o PAP), con copia a su jefatura inmediata por tratarse de datos sensibles de la persona usuaria, indicando las direcciones de correo electrónico a las cuales se debe remitir la comunicación para que sea analizada por el área clínica. (Ver Anexos 1 y 2).

6. Esta información será incorporada al expediente clínico de la persona ofensora y será valorada por el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) como parte del plan de tratamiento de PTDJR. Cuando sea procedente, el equipo técnico comunicará al equipo psicosocial de Justicia Restaurativa sobre el resultado de la prueba, posibles recaídas o el incumplimiento del plan de tratamiento.

7. Las personas ofensoras de Justicia Restaurativa aseguradas, podrán realizarse las pruebas toxicológicas en el Hospital o centro de salud de su elección o más cercano a su domicilio. Mientras que, las personas ofensoras no aseguradas, podrán presentarse en las oficinas centrales de IAFA (San Pedro) o en el Hospital Nacional Psiquiátrico, en un horario de 06:00 a.m. a 03:00 p.m., con la orden judicial que dispone la realización de la prueba toxicológica como parte del proceso judicial y la referencia clínica realizada por el equipo tratante para la toma de muestras (Ver Anexos 1 y 2).

VII. Coordinación interinstitucional

1. En la audiencia oral de judicialización de los acuerdos restaurativos, la Autoridad Judicial advertirá a la persona ofensora que bajo el modelo de responsabilidad activa que caracteriza a Justicia Restaurativa, deberá participar puntual y activamente en las citas previamente programadas con el equipo técnico del IAFA (CAID o PAP), y que, de no hacerlo, esto podría representar un eventual incumplimiento de los acuerdos restaurativos.
2. Por su parte, el equipo psicosocial informará a la persona ofensora que en caso de presentarse una situación que le impida atender la cita con el equipo técnico del IAFA (CAID o PAP), deberá comunicarlo **directamente** al equipo tratante por correo electrónico preferiblemente o por teléfono en caso de no contar con ese recurso, para que se libere la agenda.

Si la persona ofensora no se presenta el día y la hora de la cita programada, el equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) lo informará por correo electrónico al equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa.

Por su parte, el equipo psicosocial contactará a la persona ofensora y le comunicará que cuenta con el **plazo de 24 horas** para justificar adecuada y razonablemente su ausencia ante el equipo de IAFA. Si en dicho plazo la persona ofensora no presenta una justificación razonable o no es localizada, el equipo psicosocial lo comunicará a la Autoridad Judicial y al equipo legal de Justicia Penal Restaurativa, según al artículo 28 de la Ley de Justicia Restaurativa.

Si la ausencia es justificada por la persona ofensora, el equipo técnico del IAFA (CAID, o PAP) reprogramará la cita, según la disponibilidad de agenda.

Iniciado el tratamiento PTDJR, el equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) remitirá los informes de avance por correo electrónico al equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa con detalle de los resultados y las recomendaciones terapéuticas para el caso concreto. Además, recomendará la realización de audiencias de seguimiento ante la Autoridad Judicial, según la evolución del tratamiento.

3. Recibido el informe técnico, el equipo interdisciplinario de Justicia Penal Restaurativa se reunirá para conocer los avances y/o recaídas durante el tratamiento, revisar las recomendaciones o solicitar aclaraciones al equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) e incluso determinar si se debe gestionar una audiencia de verificación y/o seguimiento ante la Autoridad Judicial.
4. De considerarlo oportuno, el equipo psicosocial podrá coordinar con el equipo legal y el equipo técnico del IAFA (CAID o PAP) una reunión con la persona ofensora para realizar una realimentación respecto al contenido del informe, los avances o recaídas en el tratamiento, motivarle a continuar y evacuar dudas.

Estas reuniones no constituyen una audiencia de verificación y/o seguimiento. Si alguna de las partes lo considera oportuno, podrá solicitar audiencia oral a la Autoridad Judicial, conforme a la normativa y protocolos vigentes.

VIII. Graduación de personas ofensoras de PTDJR

1. El acto de graduación de PTDJR es una actividad motivacional, extraprocesal, que responde al modelo internacional de Tribunales de Tratamiento de Drogas, por cada año. Previo a dicha actividad, el equipo psicosocial de Justicia Penal Restaurativa y el equipo técnico de IAFA (CAID o PAP) se reunirán para evaluar cada caso, sus avances y recaídas, y determinarán de manera conjunta, si la persona ofensora debe o no participar en la graduación, incluso si clínicamente es conveniente que continúe su tratamiento por un período más largo, a través de los servicios ordinarios de IAFA, aunque se tenga por finalizado el caso en sede judicial.

Por su parte, el equipo legal verificará que el expediente cuente con sentencia de sobreseimiento definitivo por cumplimiento de los acuerdos restaurativos, previo al acto de graduación.

2. En caso positivo, el equipo interdisciplinario de Justicia Penal Restaurativa comunicará mediante correo electrónico sobre las personas graduandas a la Oficina Rectora de Justicia Restaurativa y en el caso del IAFA, el equipo tratante, lo informará a su respectiva jefatura (CAID o PAP), con copia a Wendy Castro Castro: wcastro@iafa.go.cr, coordinadora del Área Técnica de IAFA, Paula Picado Granados: ppicado@iafa.go.cr, enlace del Proceso de Atención a Pacientes (PAP), Patricia Araya Sancho: paraya@iafa.go.cr, encargada de los Centros de Atención Integral en Drogas (CAID).

ANEXO 1

JUSTICIA RESTAURATIVA-TRATAMIENTO DE DROGAS BAJO SUPERVISIÓN JUDICIAL (PTDJR)

Expediente:

Nombre de persona usuaria:

Señores (as)

Hospital Nacional de Psiquiátrico

Caja Costarricense del Seguro Social

Área de Laboratorio

S.D.

Estimados (as) Señores (as)

En atención a la recomendación realizada por el equipo técnico de IAFA como parte del Tratamiento de drogas bajo supervisión judicial (PTDJR) mediante Justicia Restaurativa aprobado en la causa número _____, y de conformidad con el numeral 226 del Código Procesal Penal, se solicita realizar prueba toxicológica en (tipo de orina o sangre según referencia clínica), a (nombre de persona usuaria), cédula de identidad número _____, a fin de conocer el estado actual de abstinencia.

Esta prueba deberá ser cuantitativa y cualitativa a todo tipo de droga y su resultado deberá ser comunicado en el **plazo de 8 días hábiles** a partir de la recepción de las muestras, por correo electrónico a ____ (médico del equipo clínica de IAFA) _____ a los siguientes correos electrónicos: _____.

Adicionalmente se adjunta referencia clínica del equipo clínico de IAFA, quien estará a cargo de la valoración e interpretación de los resultados obtenidos en la prueba realizada. Es todo.

-

(Firma, Nombre de persona juzgadora y despacho judicial)

Fecha y lugar

ANEXO 2

Lista de personas profesionales de medicina de PTDJR de IAFA y su jefatura

Nombre del Profesional	Correo Electrónico	Jefatura Inmediata	Correo electrónico	Proceso
Centros de Atención Integral en Drogas (CAID)				
Dra. Maureen Acuña Rodríguez	macuna@iafa.go.cr	Licda. Maribel CastroJiménez	mcastroj@iafa.go.cr	Organismo Regional Central Norte de Alajuela
Dra. Helvettia Alfaro Solano	halfaro@iafa.go.cr	M.Sc. Ana Lucía CruzArguedas	acruz@iafa.go.cr	Proceso de Organismos Regionales / Organismo Regional Occidente
Jairo Carranza Huezo	Jcarranza@iafa.go.cr	Licda. Gisella Madrigal	gmadrigal@iafa.go.cr	Organismo Regional Pacífico Central
Cortes Picado Fabiola	fcortes@iafa.go.cr	Licda. Rosario Sanabria	rsanabria@iafa.go.cr	Organismo Regional Central este Cartago
Ramírez Gutiérrez Zianne María	zramires@iafa.go.cr	Licda. Shorly Matthews	smatthews@iafa.go.cr	Organismo Regional Huetar Caribe
Trejos Mesen Jorge Luis	jtrejos@iafa.go.cr	Licda. Gisella Madrigal	gmadrigal@iafa.go.cr	Organismo Regional Pacífico Central
Vargas Arroyo Mariam	mvgargas@iafa.go.cr	Licda. Rocio Ballesteros	rballesteros@iafa.go.cr	Organismo Regional Brunca
Diana Gonzalez Gómez	Medicina1@psicomedcr.com	Licda Patricia Araya Dra. Gabriela Abarca	paraya@iafa.go.cr gabarca@psicomedcr.com	Coordinación Organismos Regionales
Maria Fernanda Solís Suárez	Medicina2@psicomedcr.com	Licda Patricia Araya Dra. Gabriela Abarca	paraya@iafa.go.cr gabarca@psicomedcr.com	Coordinación Organismos Regionales
Leonardo Vargas Cordero	Medicina3@psicomedcr.com	Licda Patricia Araya Dra. Gabriela Abarca	paraya@iafa.go.cr gabarca@psicomedcr.com	Coordinación Organismos Regionales

Máximo Ballesteros Masis	Medicina4@psicomedcr.com	Licda Patricia Araya Dra. Gabriela Abarca	paraya@iafa.go.cr gabarca@psicomedcr.com	Coordinación Organismos Regionales
Gabriela Cisneros Oviedo	Medicina5@psicomedcr.com	Licda Patricia Araya Dra. Gabriela Abarca	paraya@iafa.go.cr gabarca@psicomedcr.com	Coordinación Organismos Regionales
Ana Teresita Martínez Fernandez	Medicina6@psicomedcr.com	Licda Patricia Araya Dra. Gabriela Abarca	paraya@iafa.go.cr gabarca@psicomedcr.com	Coordinación Organismos Regionales
Casa JAGUAR				
Dra. Karen PicadoMora	kpicado@iafa.go.cr	Dr. Roberto MadrigalAbarca	rmadrigal@iafa.go.cr	Casa JAGUAR

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 23 de febrero de 2023

**Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

Refs: (15054-2022)

Randall O.